



OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
R.G. DOC N° 03263162
R.G. Exp. N° 01923616

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 008 -2025-GRA-GRDE-DRA/OA

Huaraz; 24 ENE. 2025

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 169-2024-GRA-GRDE-DRA/OA, de fecha 20 de diciembre del 2024, con registro de Expediente N° 1923616 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 169-2024-GRA-GRDE-DRA/OA, de fecha 20 de diciembre del 2024, con registro de Exp. N° 1923616, se resolvió en su artículo segundo declarar improcedente las solicitudes sobre restitución de la subvención de las 10URP, en fiestas patrias, navidad, escolaridad y vacaciones, así como, el pago de devengados e interés legales; presentadas por la servidora nombrada SRA. GAMARRA JARA ÁNGELA EUGENIA.

Que, de lo anteriormente expresado se advierte que, en la Resolución Administrativa N° 169-2024-GRA-GRDE-DRA/OA, de fecha 20 de diciembre del 2024, con registro de Exp. N° 1923616, se ha consignado por error material como trabajadora nombra de esta entidad, siendo la correcta denominación de **SERVIDORA CONTRATADA** bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, de conformidad con lo expresado por el Artículo 201° (Rectificación de errores), inciso 201.1, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, expresa: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; y el inciso 201.2 “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”, concordante con lo dispuesto en el Artículo 212° y el inciso 212.2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en relación a la competencia para expedir actos resolutive, corresponde tal atribución a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Ancash, *esto conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0019-2018-GRA-DRA/D, de fecha 01 de Marzo del 2018, acto resolutivo que, resuelve constituir las instancias administrativas de acuerdo al nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, modificada mediante Ordenanza N° 007-2021-GRA/CR.* Por consiguiente, la Oficina de Administración constituye primera instancia, siendo competente para expedir la presente Resolución Administrativa;

Por lo expuesto, conforme a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ordenanza N° 008-2017-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Ancash, modificada mediante Ordenanza N° 007-2021-GRA/CR; en uso de las atribuciones



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 008 -2025-GRA-GRDE-DRA/OA

establecidas en el Artículo 9° literal f de la Ordenanza Regional N° 023-2011-REGION ANCASH/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional Agraria Ancash, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, y con la aprobación del Director de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución Administrativa N° 169-2024-GRA-GRDE-DRA/OA, de fecha 20 de diciembre del 2024, con registro de Exp. N° 1923616, tanto en el cuerpo como en la parte resolutive de la resolución administrativa citada precedentemente, en lo que respecta a la corrección de la denominación de “*trabajadora nombrada*”, debiendo quedar de la siguiente manera:

DICE:

“TRABAJADORA NOMBRADA”

DEBE DECIR:

“SERVIDORA CONTRATADA bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”.

Quedando subsistente en lo demás que contenga.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las oficinas que correspondan y a la interesada, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE ANCASH


CPC. DANIEL G. CRUZ HUARANGA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN